

# SECTOR M7

**Uso característico:** Vivienda plurifamiliar

**Edificabilidad:** Es el resultado de multiplicar su superficie neta, por el coeficiente de edificabilidad **0,632 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s**

**Tipología de la Edificación:** Edificación abierta.

**Altura máxima de los edificios:**

- El número máximo de plantas sobre rasante se establece en cuatro (4).

- La altura máxima de cornisa de la edificación se establece

1 Planta 4,50 m.

2 Plantas 7,50 m.

3 Plantas 10,50 m.

4 Plantas 13,50 m.

**Parcela Mínima:** La parcela mínima edificable será de 6.000 m<sup>2</sup>

**Ocupación Máxima:** La ocupación máxima de la parcela será el 30%.

**Fachada Mínima:** Al menos uno de sus lindes frontales tendrá como mínimo 20 metros a vial público y permita inscribir un círculo de diámetro 10.

**Separación de lindes:** la separación a vecinos será como mínimo de 2 metros y se podrá adosar a los viales, tanto públicos como privados. Podrá utilizarse la parte de la parcela no ocupada por edificación para establecer servicios o zonas comunes. En ellas se permitirá cualquier instalación deportiva.

**Aparcamientos:** En esta zona deberá preverse como mínimo una plaza por vivienda o 100 m<sup>2</sup> de otros usos. Las dimensiones de las plazas estarán de acuerdo con la legislación vigente.

**Piscinas:** Se autorizan las piscinas. En el caso de que no se incluyan en el proyecto de edificación, se requerirá para su ejecución el proyecto correspondiente y a oportuna licencia Municipal. La separación mínima del borde de la piscina a los lindes será de 2 metros.